



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADMH-A-109-2024.

DOCTOR MIGUEL ANTONIO ZAMBRANO ESCOBAR.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal 1, numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "(...) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)*";
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "(...) *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)*";
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, en el sentido de que: "(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*";
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, sostiene que "(...) *la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador con respecto a los Gobierno Seccionales, establece que estos "(...) *gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)*";
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía*





Unidos por Huamboya



popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...);

- Que,** el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que: "(...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)". Funciones y competencias que se contienen en los artículos 54 y 55 de dicha Ley. La autonomía referida encuentra su fundamento en el artículo 5 del Código ut supra, en el sentido de que la institución mantiene: "(...) el derecho y la capacidad efectiva (...) para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno (...)". Dicho derecho y capacidad se extiende a la facultad normativa, reconocida por el artículo 7 del anotado Cuerpo de Normas, en tanto que este nivel de gobierno tiene: "(...) la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)";
- Que,** el artículo 59 del mismo cuerpo de normas establece que "(...) el alcalde (...) es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)"; ello en concordancia con el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que dice que la máxima autoridad es: "(...) Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos (...)";
- Que,** el artículo 60 literal del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización establece el Alcalde tiene las atribuciones para: "(...) a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)". Ello guarda concordancia con lo previsto en el artículo 9 de dicho cuerpo de normas, que señala que "(...) La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de (...) alcaldes (...)";
- Que,** de acuerdo a lo contenido en el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo "(...) la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones





jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley (...)";

- Que,** el artículo 98 del Código Ut Supra, define al acto administrativo como: *"(...) la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo (...)"*;
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, contiene el principio de sujeción a la planificación, en el sentido de que: *"(...) La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República (...)"*;
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, concordante con el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, determina la obligación que tienen todas las entidades que integran el Sector Público, a regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría. Así el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina la manera de cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones públicas;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública especifica que: *"(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...) El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)"*
- Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema, señala: *"(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones*





Unidos por Huamboya



relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. (...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)"

Que, la Norma de Control Interno 406-02 emitida por la Contraloría General del Estado determina: "(...) Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente (...)"

Que, para la publicación del Plan Anual de Contratación Pública es obligatoria la utilización de la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, tal como lo determina el artículo 2 de la Normativa Secundaria





Unidos por Huamboya



del Sistema Nacional de Contratación Pública;

- Que,** con Resolución Administrativa Nro. GADMH-A-006-2024, de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro (15/01/2024) se resolvió: "(...) Aprobar el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya correspondiente al año 2024, de acuerdo con el detalle anexo a esta Resolución en 8 fojas. (...) Disponer al Responsable del Portal de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución, a través de la herramienta informática alojada en: <http://www.compraspublicas.gob.ec>, de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General (...)";
- Que,** con Resolución Administrativa Nro. GADMH-A-008-2024, de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro (07/01/2024) se resolvió: "(...) Ratificar la aprobación del Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya correspondiente al año 2024, realizada mediante Resolución Administrativa Nro. GADMH-A-006-2024, de fecha quince de enero del año dos mil veinte y cuatro (15/01/2024), con las rectificaciones y subsanaciones de errores materiales realizadas por la Dependencia de Compras Públicas al momento de cargar la información en la herramienta informática del Sistema Nacional de Compras Públicas. Aprobación que se la hace de acuerdo con el detalle anexo a esta Resolución en 9 fojas. (...) al Responsable del Portal de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución, a través de la herramienta informática alojada en: <http://www.compraspublicas.gob.ec>, de ser necesario, de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; así como al encargado de la Unidad de Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el dominio web institucional, de conformidad con lo que dispone el artículo 22 de la Ley ut supra. (...) En lo demás, estese a lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro. GADMH-A-006-2024, de fecha quince de enero del año dos mil veinte y cuatro (15/01/2024) (...)";
- Que,** mediante Memorando Nro. GADMH-DADM-2024-1157-M, de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024), el Ing. Manuel Eloy Ortega Guazhima/Analista de Gestión Vehicular y Movilización 1, se dirige al Ing. Daniel Alfredo Oramas Camacho/Director Administrativo, con lo siguiente: "(...)se adjunta el informe, solicitud de reforma al PAC, requisito previo para continuar con el proceso de contratación denominado "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS PARA LA MOTOSOLDADORA MARCA: LINCOLN ELECTRIC, MODELO: 250 RANGER GXT DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA (...)". A ello le sigue el Memorando Nro. GADMH-DADM-2024-1159-M, de la misma fecha, con el que el referido Director comparece ante el Ejecutivo solicitando la autorización de la reforma referida;



Que, se tiene el REQUERIMIENTO DE REFORMA AL PAC INSTITUCIONAL, PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS PARA LA MOTOSOLDADORA MARCA: LINCOLN ELECTRIC, MODELO: 250 RANGER GXT DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", suscrito el veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) por el Ing. Manuel Eloy Ortega Guazhima/Analista de Gestión Vehicular y Movilización 1, en el que se detalla: "(...) Actualmente el GAD Municipal de Huamboya cuenta con una motosoldadora, cuya fecha de compra fue el 13 de marzo del año 2020; Al ser una maquinaria que nunca ha recibido mantenimiento y que soportaba altos niveles de frecuencia de trabajo, dejó de funcionar, por lo que se requiere ejecutar el respectivo mantenimiento correctivo, esto permitirá rehabilitar esta maquinaria y dar atención a las diferentes necesidades de construcción y mantenimiento de estructuras metálicas; optimizando el tiempo requerido para realizar las actividades y así poder cumplir con obras y proyectos planificados, en beneficio de los requerimientos generados por las distintas parroquias y comunidades del cantón Huamboya. (...) Actualmente la Institución mantiene la necesidad de realizar la contratación del "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS PARA LA MOTOSOLDADORA MARCA: LINCOLN ELECTRIC, MODELO: 250 RANGER GXT DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", para lo cual se cuenta con el presupuesto suficiente(...)". Agrega la propuesta de reforma, con la debida justificación;

Que, mediante Memorando Nro. GADMH-DADM-2024-1160-M, de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024), el Ing. Manuel Eloy Ortega Guazhima/Analista de Gestión Vehicular y Movilización 1, se dirige al Ing. Daniel Alfredo Oramas Camacho/Director Administrativo, con lo siguiente: "(...)se adjunta el informe, solicitud de reforma al PAC, requisito previo para continuar con el proceso de contratación denominado "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL VEHÍCULO CHEVROLET GRAN VITARA SZ ENTREGADO EN COMODATO AL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA"(...)". A ello le sigue el Memorando Nro. GADMH-DADM-2024-1161-M, de la misma fecha, con el que el referido Director comparece ante el Ejecutivo solicitando la autorización de la reforma referida;

Que, se tiene el REQUERIMIENTO DE REFORMA AL PAC INSTITUCIONAL, PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL VEHÍCULO CHEVROLET GRAN VITARA SZ ENTREGADO EN COMODATO AL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", suscrito el veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) por el Ing. Manuel Eloy Ortega Guazhima/Analista de Gestión Vehicular y Movilización 1, en el que se detalla: "(...)se requiere contratar los servicios de un taller multi-marca especializado en mecánica en general, que brinde la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL VEHÍCULO CHEVROLET GRAN VITARA SZ ENTREGADO





EN COMODATO AL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA" el GAD Municipal Huamboya, con el propósito de prolongar la utilidad del vehículo y minimizar el riesgo de posible inactividad a consecuencia de su deterioro, ya que, al no contar con un taller especializado que realice los mantenimientos a los vehículos, se incrementa la posibilidad de averías tales como: recalentamiento, fundición de motor y deterioro de las piezas de los vehículos. (...) Con fecha 14 de junio del 2024, se recibe en comodato un vehículo marca: SUZUKI de placas: PMA-7674 y considerando que la institución no cuenta con los repuestos, accesorios, materiales, equipo y mano de obra necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo de dicho vehículo, es procedente realizar el proceso de "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL VEHÍCULO CHEVROLET GRAN VITARA SZ ENTREGADO EN COMODATO AL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA". para ello, se requiere reformar el PAC 2024, específicamente en: código CPC, tipo de procedimiento de contratación y en el objeto de contratación, según lo establecido en la propuesta de la reforma. (...) Actualmente la Institución mantiene la necesidad de realizar la contratación del "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL VEHÍCULO CHEVROLET GRAN VITARA SZ ENTREGADO EN COMODATO AL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", para lo cual se cuenta con el presupuesto suficiente (...)" Agrega la propuesta de reforma, con la debida justificación.

Que, mediante Memorando Nro. GADMH-DADM-2024-1180-M, de fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024), el Ing. Manuel Eloy Ortega Guazhima/Analista de Gestión Vehicular y Movilización 1, se dirige al Ing. Daniel Alfredo Oramas Camacho/Director Administrativo, con lo siguiente: "(...)se adjunta el informe, solicitud de reforma al PAC, solicitud de creación de una actividad nueva; requisito previo para continuar con el proceso de contratación denominado "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO; INCLUYE LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS EN GENERAL PARA EL EQUIPO CAMINERO, PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS Y LIVIANOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAMBOYA" (...)" A ello le sigue el Memorando Nro. GADMH-DADM-2024-1183-M, de la misma fecha, con el que el referido Director comparece ante el Ejecutivo solicitando la autorización de la reforma referida;

Que, se tiene el REQUERIMIENTO DE REFORMA AL PAC INSTITUCIONAL, CREACIÓN DE ACTIVIDAD NUEVA PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO; INCLUYE LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS EN GENERAL PARA EL EQUIPO CAMINERO, PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS Y LIVIANOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAMBOYA", suscrito el veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) por el Ing. Manuel Eloy Ortega Guazhima/Analista de Gestión Vehicular y Movilización 1, en el que se detalla: "(...)La reforma del PAC, creación de actividad nueva se





Unidos por Huamboya



sustenta en la necesidad de fortalecer el área de mecánica municipal, para mantener en estado operativo un lote unidades de propiedad institucional, estas unidades tipo vehículos livianos, vehículos pesados y equipo caminero son las herramientas con la que este municipio realiza las obras/servicios en cada uno de las parroquias y comunidades, estas obras van directamente en beneficio de los habitantes del cantón Huamboya. Para ello, se requiere la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO; INCLUYE LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS EN GENERAL PARA EL EQUIPO CAMINERO, PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS Y LIVIANOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAMBOYA", por lo que es necesario reformar el PAC, específicamente se requiere realizar la creación de una actividad nueva : la partida presupuestaria, el código CPC, tipo de compra, el proceso de contratación y en el objeto de contratación, según lo establecido en la propuesta de la reforma. (...) Actualmente la Institución mantiene la necesidad de realizar la contratación del "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO; INCLUYE LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS EN GENERAL PARA EL EQUIPO CAMINERO, PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS Y LIVIANOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAMBOYA", para lo cual se cuenta con el presupuesto suficiente. (...)". Agrega la propuesta de reforma, con la debida justificación.

Que, mediante Memorando Nro. GADMH-UMAPA-2024-0148-M, de fecha veintiocho de agosto del año dos mil veinticuatro (28/08/2024), el Ing. Marlon Marcelo Elizalde Mosquera/Analista de Agua Potable y Alcantarillado 1, se dirige al Ing. Juan Carlos Vizquete Brito/Director de Obras Públicas, con lo siguiente: "(...)Por medio del presente le hago llegar un cordial saludo y al mismo tiempo solicito autorice a quien corresponda reformar el PAC de acuerdo al informe adjuntado (...)". A ello le sigue el Oficio Nro. GADMH-DGOP-2024-0114-O, de la misma fecha, con el que el referido Director comparece ante el Ejecutivo solicitando la autorización de la reforma referida;

Que, se tiene el REQUERIMIENTO DE REFORMA AL PAC INSTITUCIONAL, PARA LOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE TUBERÍA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ELÉCTRICOS, suscrito el veintiocho de agosto del año dos mil veinticuatro (28/08/2024) por el Ing. Marlon Marcelo Elizalde Mosquera/Analista de Agua Potable y Alcantarillado 1, en el que se detalla: "(...)El GAD Municipal de Huamboya se encarga del mantenimiento y operación de los sistemas de agua potable a través de la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado misma que para su manejo y gestión efectiva tiene previsto la ampliación de varios sectores del cantón con conexiones domiciliarias lo que implica instalación de nuevos medidores con el fin de mejorar la calidad de vida y accesos a los servicios básicos a la ciudadanía del cantón Huamboya. (...) se requiere realizar la reforma al PAC 2024, para iniciar





los procesos de contratación denominados: 1) "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA DEL CANTÓN HUAMBOYA", 2) "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN HUAMBOYA" y 3) "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN HUAMBOYA" para ello, se requiere reformar el PAC 2024, específicamente en: código CPC y en el objeto de contratación, según lo establecido en la propuesta de la reforma. (...)". Agrega la propuesta de reforma, con la debida justificación.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

RESUELVO:

Artículo 1.- Autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya correspondiente al año 2024, conforme al detalle siguiente:

I

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024 APROBADO.														
Ítem.	Partida presupuestaria.	CPC.	Tipo de compra.	Tipo de régimen.	Fondo BID.	Tipo de presupuesto.	Tipo de Producto.	Catálogo electrónico.	Procedimiento.	Descripción.	Cantidad.	U. Medida.	Costo unitario.	Periodo.
01.	73.04.04.	871100212.	Servicio.	Común.	No.	Proyecto de inversión.	NO Normalizado.	No.	Menor cuantía.	SERVICIO DE REPARACIÓN DE LA MOTO SOLDADORA.	1.0.	Global.	3800.00	C2. C3.

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN															
Ítem.	Partida presupuestaria.	CPC.	Tipo de compra.	Tipo de régimen.	Fondo BID.	Tipo de presupuesto.	Tipo de Producto.	Catálogo electrónico.	Procedimiento.	Descripción.	Cantidad.	U. Medida.	Costo Unitario.	Periodo.	Acción.





01.
73.08.13.
461310015.
Servicio.
Común.
No.
Proyecto de inversión.
Normalizado.
No.
Ínfima cuantía.
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS PARA LA MOTOSOLDADORA MARCA: LINCOLN ELECTRIC, MODELO: 250 RANGER GXT DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA
1.0.
Global
3800.00
C2. C3.
Reforma: Partida presupuestaria/PAC/Tipo de producto/procedimiento/objeto.

II

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024 APROBADO.

01.	Ítem.
73.04.04.	Partida presupuestaria.
871430014.	CPC.
Servicio.	Tipo de compra.
Común.	Tipo de régimen.
No.	Fondo BID.
Proyecto de inversión.	Tipo de presupuesto.
NO Normalizado.	Tipo de Producto.
No.	Catálogo electrónico.
Menor cuantía.	Procedimiento.
MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN	Descripción.
1.0.	Cantidad.
Global.	U. Medida.
6600.00	Costo unitario.
C2. C3.	Periodo.

REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN

01.	Ítem.
73.04.04.	Partida presupuestaria.
461310015.	CPC.
Servicio.	Tipo de compra.
Común.	Tipo de régimen.
No.	Fondo BID.
Proyecto de inversión.	Tipo de presupuesto.
Normalizado.	Tipo de Producto.
No.	Catálogo electrónico.
Ínfima cuantía.	Procedimiento.
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL VEHÍCULO CHEVROLET GRAN VITARA SZ ENTREGADO EN COMODATO AL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA.	Descripción.
1.0.	Cantidad.
Global	U. Medida.
6600.00	Costo Unitario.
C2. C3.	Periodo.
Reforma: PAC/Tipo de producto/procedimiento/objeto.	Acción.





Unidos por Huamboya



III.

REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN	
01.	Ítem.
73.08.13.	Partida presupuestaria.
491290517.	CPC.
Bienes.	Tipo de compra.
Común.	Tipo de régimen.
No.	Fondo BID.
Proyecto de inversión.	Tipo de presupuesto.
No normalizado.	Tipo de Producto.
No.	Catálogo electrónico.
Menor cuantía.	Procedimiento.
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO; INCLUYE LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS EN GENERAL PARA EL EQUIPO CAMINERO, PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS Y LIVIANOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON HUAMBOYA.	Descripción.
1.0.	Cantidad.
Global	U. Medida.
32997.87.	Costo Unitario.
C3.	Periodo.
Creación.	Acción.

Unidos por **IV** Huamboya

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024 APROBADO.	
01.	Ítem.
73.08.11.	Partida presupuestaria.
4299215110.	CPC.
Bien.	Tipo de compra.
Común.	Tipo de régimen.
No.	Fondo BID.
Proyecto de inversión.	Tipo de presupuesto.
Normalizado.	Tipo de Producto.
No.	Catálogo electrónico.
Subasta Inversa Electrónica	Procedimiento.
SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO TANTO PARA LA PARTE URBANA COMO RURAL	Descripción.
1.0.	Cantidad.
Global.	U. Medida.
50000.00	Costo unitario.
C1. C2. C3.	Periodo.





REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN									
Ítem.	01.	02.	03.	04.					
Partida presupuestaria.	73.08.11.	73.08.11.	73.08.11.	73.08.11.					
CPC.	4299215110.	4299215110.	4299215110.	462120619.					
Tipo de compra.	Bien.	Bien.	Bien.	Bien.					
Tipo de régimen.	Común.	Común.	Común.	Común.					
Fondo BID.	No.	No.	No.	No.					
Tipo de presupuesto.	Proyecto de inversión.	Proyecto de inversión.	Proyecto de inversión.	Proyecto de inversión.					
Tipo de Producto.	Normalizado.	Normalizado.	Normalizado.	Normalizado.					
Catálogo electrónico.	No.	No.	No.	No.					
Procedimiento.	Subasta Inversa Electrónica.	Subasta Inversa Electrónica.	Subasta Inversa Electrónica.	Subasta Inversa Electrónica.					
Descripción.	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO TANTO PARA LA PARTE URBANA COMO RURAL	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA DEL CANTÓN	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN HUAMBOYA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS PARA INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN HUAMBOYA.					
Cantidad.	1.0.	1.0.	1.0.	1.0.					
U. Medida.	Global.	Global.	Global.	Global.					
Costo Unitario.	50000.00	25860.97.	14139.03	10000.00					
Periodo.	C1. C2. C3.	C2. C3.	C3.	C3.					
Acción.	Eliminar	Creación.	Creación.	Creación.					

Artículo 2.- Disponer al responsable del Portal de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución, a través de la herramienta informática alojada en: <http://www.compraspublicas.gob.ec>; así como al encargado de la Unidad de Tecnologías de la Información,





la publicación en el dominio web institucional, de conformidad con lo que dispone el artículo 22 de la Ley supra.

Artículo 3.- En lo demás, estese a lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro. GADMH-A-006-2024, de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro (15/01/2024), y Resolución Administrativa Nro. GADMH-A-008-2024, de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro (17/01/2024).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (29/08/2024).

Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.



Unidos por Huamboya

Elaboración y revisión:

